Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Seis (06) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Primera Instancia promovido por **GLADYS EMILSEN VILLA GARCIA** en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., encuentra el despacho que, por auto del 11 de febrero de 2020 (Fl.139), se fijó el **21 de julio del mismo año, a las 08:30am,** para llevar a cabo de forma concentrada las AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TÁMITE y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del CPTSS.

Pese a lo anterior, el despacho advierte que, de conformidad con lo indicado en el **Decreto 806 de 2020,** la diligencia antes descrita deberá llevarse a cabo a través de medios tecnológicos, siendo insostenible para el despacho agotar todas las diligencias que habían sido programadas, con ocasión al trámite que debe imprimirse bajo rito de la virtualidad.

En glosa de lo anterior, lo procedente será aplazar las AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TÁMITE y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, para que tengan lugar el **LUNES, SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTE (2020) a las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30am),** a través de la plataforma virtual Teams de Microsoft.

Para los anteriores efectos, y en dentro cinco (5) días anteriores al de la realización de la diligencia antes descrita, el apoderado de cada una de las partes deberá allegar al correo electrónico del despacho (j05labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) copia del **documento identidad** de cada uno de los sujetos procesales que actúan en el proceso de la referencia (cédula y tarjeta profesional de los abogados, partes, testigos, peritos, etc).

Adicionalmente deberán indicar el número de teléfono **celular**, y la dirección de **correo electrónico** a través de la cual cada sujeto participará de la diligencia antes descrita, respecto de la que, se insta a las partes y a los apoderados con el fin de que procuren una **conexión independiente,** en cumplimiento de las medidas de aislamiento social.

Finalmente se advierte a las partes que, con el propósito de brindar a los usuarios del servicio de administración de justicia una respuesta más célere y eficaz, éste despacho adoptó como medida organizacional interna, la

celebración de audiencias conjuntas, en aquellos procesos que comparten identidad de pretensiones y demandados, y que el presente objeto podrá ser objeto de dicha acumulación.

NOTIFIQUESE

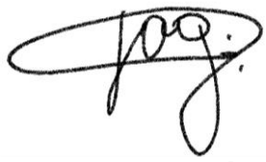

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

Chv!

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS No.057 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 07 de julio de 2020de 2020 a las 08:00am.

Carolina Henao V.
_____
Carolina Henao Valdés